

«Sociedad Cooperativa El Alamo», de Bustarviejo (Madrid).  
 «Sociedad Cooperativa de Santa Lucía», de Fuentes de Nava (Palencia).  
 «Sociedad Cooperativa Guardería Infantil Los Picariños», de Vigo (Pontevedra).  
 «Sociedad Cooperativa Nova Tecnia Agro-Alimentaria», de Reus (Taragona).  
 «Sociedad Cooperativa Cerrajería Artística Albarracín», de Albarracín (Teruel).  
 «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora Inmaculada Concepción», de Lillo (Toledo).  
 «Sociedad Cooperativa de Transportes Reunidos El Cuervo Cotrel», de El Cuervo (Sevilla).  
 «Sociedad Cooperativa de la Construcción Castillo de Luna», de Mairena del Alcor (Sevilla).

#### Cooperativas de Viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Villajoyosa», de Villajoyosa (Alicante).  
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas San Esteban», de San Esteban de Pravia (Asturias).  
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Provired-Burgos», de Burgos.  
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Provirec-Miranda», de Miranda de Ebro (Burgos).  
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Intel», de Sabon-Arteijo (La Coruña).  
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Francisco Pérez Vacas», de Bollulllos del Condado (Huelva).  
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Puerta de Aragón», de Fraga (Huesca).  
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas San Raimundo de Peñafort» de Madrid.  
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Rejo», de Getafe (Madrid).  
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas El Sol», de Leganés (Madrid).  
 «Sociedad Cooperativa de Numancia», de Soria.  
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Centro», de Valladolid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
 Madrid, 27 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

**15860** *ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se concede la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata con ramas de roble, a don Higinio Bartolomé Sanz y otros.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Higinio Bartolomé Sanz, doña Victoria Beatriz Baylos Corroza, don Belarmino Cabal de la Huerta, don Antonio Enrich Valls, doña Elena Lázaro Corral, don Emilio Martín Duel, don Antonio Montane Ramirez, don Fernando Pineda Martín-Lunas, don Víctor Sáenz Sáenz.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata con ramas de roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 30 de abril de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15861** *ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Trives Manresa y otros, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Trives Manresa y otros, y seguido ante la Audiencia Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos, interpuesto por don Antonio Trives Manresa y otros, contra resolución del Ministerio de Trabajo de once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 30 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15862** *ORDEN de 7 de mayo de 1979 por la que se rectifica la de 23 de febrero de 1979, que dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ybarrola, Depósitos de Aceite Combustibles, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Advertido error material en la Orden de 23 de febrero de 1979, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ybarrola, Depósitos de Aceite Combustibles, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 31 de marzo de 1979, toda vez que en la misma se hace constar que en el expresado recurso contencioso-administrativo ha recaído resolución firme, cuando según queda acreditado en el expediente penden contra la misma recurso de apelación ante la Sala del Cuarta Tribunal Supremo interpuesto por la Administración y la Empresa, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la rectificación del error material padecido y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 7 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15863** *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Virgilio García Crisóstomo y otros, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 2 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Virgilio García Crisóstomo y otros, y seguido ante la Audiencia Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil doscientos diecisiete, interpuesto por la Procuradora doña María José Millán Valero, en nombre y representación de don Virgilio García Crisóstomo, don José Fernández García, don Luis C. López López, don Francisco Trujillo Villanueva, don Juan Antonio Moya León y don Salvador Fernández Fernández, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar la misma, como confirmamos por estar ajustada a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz Jarabo y Diego Rosas (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**15864** *ORDEN de 17 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Tajada Gallego y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 16 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José María Tajada Gallego y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,